

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo de nombramiento de directoras y directores de centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), introduce modificaciones sustanciales en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE). Este marco normativo, detallado en el capítulo IV del título V, establece los criterios básicos de selección de la directora o director, enfatizando la participación de la comunidad educativa y la Administración en dicho proceso.

La legislación vigente establece un proceso de selección basado en un concurso de méritos, abierto a profesorado funcionario de carrera que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro. Un procedimiento que se fundamenta en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, garantizando así un proceso transparente y equitativo.

El artículo 134.1 de la LOMLOE especifica los requisitos de la candidatura, destacando la necesidad de presentar un proyecto de dirección. Este documento debe delinear objetivos claros, estrategias de actuación concretas y mecanismos de evaluación, constituyendo así una hoja de ruta para la gestión del centro educativo.

Respecto al proceso de selección y valoración de las candidaturas, el artículo 135 establece un proceso de selección democrático, llevado a cabo por una comisión que evaluará las candidaturas según criterios predefinidos por la Administración. Este proceso otorga especial consideración a las candidaturas provenientes del profesorado del propio centro, reconociendo el valor del conocimiento interno y la continuidad en la gestión.

La evaluación de las candidaturas se basará en una valoración objetiva de méritos académicos y profesionales, así como en un análisis exhaustivo del proyecto de dirección presentado. Este proyecto debe alinearse con el objetivo primordial de lograr el éxito escolar de todo el alumnado, incorporando además elementos cruciales como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación y prevención de la violencia de género.

Como requisito final, el apartado 6 del artículo 135 establece la obligatoriedad de que las candidatas y los candidatos seleccionados superen un programa de formación específico en competencias directivas. Esta disposición subraya la importancia de la preparación continua y especializada para el ejercicio de funciones directivas en el ámbito educativo. No obstante, la normativa contempla excepciones para aquellas candidaturas que hayan completado formación previa en estas competencias o que acrediten experiencia en funciones directivas con evaluación positiva, reconociendo así la valía de la experiencia práctica y la formación anticipada en el campo de la gestión educativa.

Por otro lado, la citada ley orgánica también regula los aspectos esenciales del nombramiento y cese del resto de los miembros del equipo directivo de los centros educativos. Estos deberán ser elegidos de entre el profesorado con destino en el centro y a propuesta de las direcciones de los centros correspondientes, previa información al claustro del profesorado y al consejo escolar del centro.

Teniendo en cuenta la Orden 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública, el equipo educativo de las escuelas infantiles asumirá todas las funciones o atribuciones que esta resolución atribuye al claustro del profesorado.

Por último, con respecto al procedimiento de nombramiento de direcciones, el artículo 137 contempla un procedimiento singular para el nombramiento extraordinario de la directora o director.

El Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional y el Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación infantil o de educación primaria, concretan aspectos de la selección, nombramiento, cese y suplencias del equipo directivo.

El Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana establece, en el artículo 3, entre las funciones de la Inspección Educativa la de participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.

En el curso escolar 2024/2025 concluye el ejercicio de la función directiva de determinadas directoras y directores de centros educativos, por finalización del período para el que fueron nombrados o por otras causas de cese previstas en la normativa, como son la renuncia, la jubilación o los traslados, entre otros. Procede, por tanto, convocar el procedimiento para cubrir dichos puestos conforme a lo establecido en la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

En la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 182 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas determina, sobre «el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas», que en todo caso, los empleados de las administraciones públicas, para los trámites y actuaciones que realizan con ellas por razón de su condición de empleado público, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en la forma en que se determine reglamentariamente por cada administración.

Por tanto, la dirección general de Personal Docente, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 9983/14.11.2024),

RESUELVE

Convocar procedimiento selectivo para el nombramiento de directores de centros docentes públicos con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento selectivo para el nombramiento de directoras y directores de escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial, institutos de educación secundaria, centros de formación de personas adultas, conservatorios profesionales y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Administración educativa de la Generalitat en los que a partir del 30 de junio de 2025 se vayan a producir vacantes en dicho cargo, tanto por fin del período de mandato como por cualquiera de las causas de cese previstas en la normativa vigente.

1.2. Los centros con vacante, a los que podrán optar las personas aspirantes, se relacionan en los anexos I-a), I-b) y I-c) de la presente convocatoria:

- Anexo I-a): escuelas infantiles; centros de educación infantil y/o primaria; centros de educación especial y centros de formación de personas adultas.
- Anexo I-b): institutos de educación secundaria.
- Anexo I-c): conservatorios profesionales de música o danza y escuelas oficiales de idiomas.

Segunda. Principios generales

La selección para el nombramiento de las directoras y de los directores de centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana se efectuará mediante un procedimiento selectivo entre el personal docente funcionario de carrera que imparta, o haya impartido, alguna de las enseñanzas autorizadas en los mismos como funcionaria o funcionario durante un período de al menos cinco años. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El concurso de méritos constará de dos fases.

En la primera fase se valorará el proyecto de dirección, que recogerá los objetivos y actuaciones de las personas candidatas en relación con el proyecto educativo del centro. El proyecto de dirección estará orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de inclusión educativa, de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.

En la segunda fase se valorarán los méritos alegados por las personas que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro. Asimismo, se valorará de forma especial la evaluación de la práctica docente y la experiencia previa en un equipo directivo de las personas aspirantes. La selección se realizará otorgando una consideración preferente a aquellas presentadas por el profesorado con destino definitivo en el centro educativo.



Tercera. Requisitos de participación y proyecto de dirección

3.1. Para ser admitidas en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para el personal funcionario, los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionario de carrera y tener una antigüedad de, al menos, cinco años como personal funcionario en la función pública docente.

b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario o funcionaria, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

c) Haber superado el programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las candidaturas que dispongan de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva que establece el Real decreto 894/2014 estarán exentas de la superación del programa. Las candidaturas que no dispongan de la formación requerida, en la fecha de publicación de esta resolución, deberán participar en el programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva que, para tal fin, organizará la Subdirección General de Formación del Profesorado en el primer semestre de 2025 y en el que tendrán prioridad de acceso. En ambos casos la formación requerida deberá estar registrada en la cuenta de formación de la persona candidata con anterioridad al 20 de junio de 2025.

d) Para cada centro solicitado, se deberá presentar un proyecto de dirección diferenciado que incluya, como mínimo, los objetivos, líneas de actuación y evaluación de este, de acuerdo con el anexo II de esta convocatoria. Asimismo, se indicarán los nombres de las personas propuestas para los órganos unipersonales de gobierno del centro, incluyendo al menos la jefatura de estudios y la secretaría.

e) Acreditar un nivel C1 de valenciano (según el Marco Europeo de Referencia). Este requisito debe estar registrado en la cuenta de formación del profesorado antes del 20 de junio de 2025. De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 1/2024 de libertad educativa, el profesorado de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación de personas adultas debe acreditar un nivel C1 de valenciano. Sin perjuicio de ello, los funcionarios dependientes de la Generalitat Valenciana que no reúnan este requisito lingüístico podrán optar a la dirección en centros docentes públicos de localidades de predominio lingüístico castellano.

Para las demás enseñanzas no comprendidas en el apartado anterior, el conocimiento del valenciano se valorará únicamente como mérito.

f) No tener nombramiento como directora o como director de centro que se extienda a la fecha posterior a la de 1 de julio de 2025, excepto si dicho nombramiento se ha producido con carácter extraordinario en aplicación de lo dispuesto en la base duodécima de esta resolución.

3.2 En ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, podrán participar en la convocatoria y se valorarán las solicitudes a la dirección de aquel personal funcionario que carezca de lo establecido en las letras a) y b) del apartado anterior siempre que opten a centros de la siguiente tipología:

- Centros incompletos de Educación Infantil.
- Escuelas Infantiles.
- Centros incompletos de educación primaria (CEP) o de infantil y primaria (CEIP).
- Institutos de educación secundaria con menos de ocho unidades.
- Conservatorios profesionales de música o danza con menos de ocho docentes.
- Escuelas oficiales de idiomas con menos de ocho docentes.
- Centros de formación de personas adultas con menos de ocho docentes.

3.3. Todos los requisitos que, en cada caso, deba cumplir la persona aspirante, deberán poseerse hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria, a excepción de lo establecido en los apartados c) y e) del requisito 3.1.

Cuarta. Presentación telemática, plazos y documentación

4.1. A los efectos de presentación de solicitudes y como plataforma tramitadora de la documentación que regula esta convocatoria, el sitio web correspondiente será <http://www.ovidoc.es/> en adelante OVIDOC. Las personas aspirantes que participen en este procedimiento deberán realizar la solicitud a través de la mencionada plataforma, en la que podrán solicitar hasta un máximo de dos centros, por orden de prioridad, de los relacionados en los anexos I-a), I-b) o I-c). Además, en la solicitud de OVIDOC se realizará una autoevaluación de la función docente (anexo V).

4.2. A esta solicitud se adjuntará la documentación escaneada que acredite estar en posesión de los requisitos establecidos en la base 3.1 de esta convocatoria, siempre que esta no esté ya en poder de la Administración.



A la plataforma OVIDOC se accederá mediante el certificado de firma digital correspondiente, siendo, por tanto, necesario disponer de la correspondiente firma digital para la realización de este trámite.

La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad al procedimiento.

Si por diferentes motivos las personas aspirantes presentan varias solicitudes telemáticas de participación, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada, por lo que solo se entenderá por aceptada una solicitud telemática por participante.

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, del cual se obtendrá un número de solicitud en un documento descargable en formato PDF, que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en plazo y forma.

Junto a la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que se aspira, ajustado a lo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

b) La hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo del anexo IV de esta convocatoria.

4.3. La Ley orgánica de educación establece en sus artículos 127 c) y 129 f) que el consejo escolar y el claustro del profesorado deben conocer las candidaturas y proyectos de dirección. Con esta finalidad, las personas aspirantes presentarán dos ejemplares del proyecto en la secretaría de cada centro solicitado, junto con una copia de la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de presentación de instancias. En las 24 horas posteriores, la dirección del centro informará sobre la ubicación física y virtual donde la comunidad educativa podrá consultar estos documentos.

Los centros facilitarán a quienes lo soliciten, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, la consulta de los documentos del centro, en especial el proyecto educativo, las normas de organización y funcionamiento y aquellos elementos de la programación general anual que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera en el normal desarrollo de las actividades del centro. En todos los casos, la secretaría de los centros velará por que este proceso de consulta cumpla la normativa vigente sobre protección de datos.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades correspondiente hará pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección, con indicación del centro para el cual las personas han sido admitidas, e indicando en su caso las causas de exclusión.

Esta publicación se efectuará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <https://ceice.gva.es>.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder solicitar a través de OVIDOC que se subsane el defecto que haya motivado su exclusión. No obstante, la falta de presentación del proyecto de dirección, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable a diferencia de los requisitos de participación previstos en la base tercera, apartado 3.1, y determinará la exclusión del procedimiento. Por otra parte, la incorrecta presentación del proyecto de dirección, atendiendo a lo indicado en el párrafo final del anexo II, no comportará su exclusión en las listas definitivas de las personas admitidas.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución de la dirección territorial correspondiente por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas de forma análoga a las listas provisionales.

5.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso, se les podrá requerir aquella documentación que sirva para comprobar que cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Cuando de su revisión se desprenda que un candidato o candidata no posee alguno de los requisitos, previa audiencia de la persona interesada decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.



Sexta. Comisiones de selección

6.1. Se constituirá una comisión de selección en cada uno de los centros docentes públicos en los que deba realizarse el proceso de selección.

6.2. La comisión de selección de cada centro estará integrada por los siguientes miembros:

a) Un inspector de educación, que será propuesto por el inspector jefe de la dirección territorial correspondiente al centro, que actuará como presidente de la comisión.

b) Dos vocales en representación de la administración educativa de la Generalitat:

– Una persona en representación de la dirección territorial correspondiente.

– Una directora o un director en activo en centros docentes que imparta las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado. La directora o el director será designado por la dirección territorial y ejercerá sus funciones de dirección en un centro docente público que no participe en este proceso de selección.

La persona representante de la administración educativa de menor edad actuará como secretario de la comisión de selección.

Las personas de la comisión designadas mediante los apartados a) y b) del punto 6.2 serán comunes a todas las comisiones del mismo nivel y régimen de cada dirección territorial, salvo en el caso de que el número de aspirantes o el de centros con vacante, aconseje nombrar más de una comisión por nivel y régimen.

c) Además, la comisión de selección estará integrada por otros seis vocales en representación del centro docente, distribuidos de la siguiente manera:

– Tres representantes del claustro de profesorado, elegidas o elegidos por este en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asigna al citado claustro el apartado e) del artículo 129 de la Ley orgánica de educación.

– Tres representantes, por elección, entre el personal miembro del consejo escolar del centro que no sean del sector del profesorado. Serán designados con los siguientes criterios:

1) En los centros de educación secundaria y formación profesional, al menos uno deberá ser representante del alumnado o del sector de las familias. No obstante, en representación del alumnado no podrán participar los alumnos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.5 de la Ley Orgánica de Educación.

2) En los centros de educación de personas adultas, enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, al menos uno deberá ser representante del alumnado.

3) En las escuelas infantiles, centros de educación infantil y primaria y centros específicos de educación especial, al menos uno deberá ser representante del sector de las familias.

6.3. Serán funciones de las comisiones de selección:

– Comprobar los requisitos a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria y solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos del puesto al que aspira, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.

– Convocar a los candidatos o candidatas para la defensa de los proyectos de dirección presentados.

– Evaluar y calificar el proyecto de dirección presentado por cada candidatura, conforme al modelo del anexo II de esta convocatoria y los criterios establecidos en el apartado 7.2.3 de esta resolución.

– Valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el baremo del anexo III de esta resolución.

– Elaborar las listas provisionales de las candidaturas, con las puntuaciones obtenidas, y publicarlas en los lugares correspondientes.

– Resolver las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales y elevar a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades correspondiente la relación definitiva de participantes seleccionados.

6.4. Cada titular de la dirección convocará, en el plazo máximo de nueve días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, una reunión extraordinaria del claustro de profesorado y del consejo escolar para comunicar las candidaturas admitidas y dar a conocer los respectivos proyectos de dirección para la emisión de los correspondientes informes, de acuerdo con lo previsto en la base 7.2.2. En dicha convocatoria, la dirección del centro deberá hacer público el espacio físico y virtual dónde estará disponible el proyecto de dirección presentado por cada candidato o candidata, de forma que los miembros de estos órganos colegiados puedan consultarlos. En la misma sesión se elegirán los vocales correspondientes de ambos órganos y un suplente por cada vocal, que formarán parte de la comisión de selección, de forma que cada elector elegirá, de entre los candidatos, un número igual al de los representantes a elegir.



La falta de elección o designación de representantes del claustro de profesores o del consejo escolar para la comisión de selección no impedirá su constitución.

6.5. Tras la publicación de las listas definitivas, las Direcciones Territoriales de Educación, Cultura y Universidades nombrarán a las personas representantes de la Administración educativa, titulares y suplentes, que formarán parte de la comisión de selección. Estos nombramientos se comunicarán a cada centro y se publicarán en la página web de la Conselleria.

La presidencia de la comisión solicitará a cada centro, prioritariamente por vía electrónica, una copia de las actas correspondientes a las sesiones del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en las que figurarán los vocales, los titulares y los suplentes que formarán parte de la comisión de selección, correspondientes a ambos órganos.

6.6. Las comisiones de selección tendrán su sede oficial en el mismo centro y su actuación finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas. Las personas aspirantes en ningún caso podrán formar parte de las comisiones de selección. Tampoco podrán formar parte de la comisión de selección las personas que figuren en los proyectos de dirección como miembros del equipo directivo.

6.7. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En caso de que se produjeran empates en la adopción de acuerdos, el presidente los dirimirá con su voto de calidad.

6.8. En todo caso, para la válida constitución y funcionamiento de la comisión de selección, será imprescindible que estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos, estén presentes el presidente o la presidenta y el secretario o secretaria de la comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Séptima. Procedimiento de selección

7.1. La selección se realizará de conformidad con los principios generales enunciados en la base segunda de esta convocatoria y en dos fases diferenciadas.

7.2. En la primera fase se valorará el proyecto de dirección, que recogerá los objetivos y líneas de actuación de la persona candidata en relación con el proyecto educativo del centro. El proyecto de dirección estará orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de inclusión educativa, de igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación y prevención de la violencia de género.

7.2.1. Valoración de la práctica docente y directiva por la Inspección Educativa

La inspección educativa aportará a la comisión de selección el informe de evaluación de la función docente y, en su caso, el informe de evaluación del ejercicio de cargos directivos ejercidos durante el curso 2024/2025.

El contenido del informe normalizado de la inspección educativa sobre la evaluación de la función docente y directiva es el que establece el anexo VI de esta resolución.

Para llevar a cabo la evaluación, la inspección educativa realizará las actuaciones necesarias y podrá concertar entrevistas con miembros de la comunidad educativa del centro que le conduzcan a una mejor evaluación. Asimismo, podrá recabar información de los órganos administrativos competentes en relación con el ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a los directores de los centros educativos.

El informe de la inspección educativa se realizará a través de la plataforma informática que se habilite a tal efecto y lo remitirá a la comisión de selección. Los distintos indicadores se deberán expresar en los términos «positivo» o «no positivo». El sentido de dicho informe será favorable cuando la persona candidata obtenga una valoración positiva en todos los ámbitos objeto de valoración de cada una de las partes del informe. En caso de que el resultado global de la evaluación sea desfavorable, se deberá precisar y justificar los motivos en el apartado de observaciones.

7.2.2 Valoración de los proyectos de dirección por parte del claustro de profesorado y del consejo escolar

Una vez publicada la relación definitiva de candidaturas admitidas a participar en el proceso de selección, en el plazo de nueve días hábiles se convocará el claustro de profesorado en el que cada candidata o candidato hará una defensa de su proyecto de dirección y responderá a las cuestiones que se le planteen al respecto. Acto seguido se levantará acta, en la que se harán constar las diversas intervenciones realizadas y la votación sobre si el proyecto o proyectos son adecuados y convenientes para el centro.

Dentro de dicho plazo, y con posterioridad a la realización de la reunión del claustro de profesorado establecido en el párrafo anterior, el consejo escolar del centro celebrará una sesión extraordinaria a la que deberán asistir las candidatas o candidatos para exponer y defender su proyecto, respondiendo a las cuestiones que se le planteen al respecto; se analizarán los proyectos de dirección y se tendrá en cuenta el acta del claustro de profesorado. En consecuencia, se llevará a cabo una valoración de cada uno de los proyectos presentados que se expresará con los términos «favorable» o «desfavorable». El

resultado de dicha valoración será favorable cuando la mayoría de los votos emitidos hayan sido favorables. En caso de que alguno de ellos sea desfavorable, deberá estar justificado, indicando las carencias o aspectos negativos del candidato y de su proyecto.

Si la directora o el director del centro concurriera al proceso selectivo, se abstendrá de presidir y participar en estas sesiones, tanto del claustro de profesorado como del consejo escolar, y únicamente asistirá a los efectos de la defensa del proyecto presentado. Se aplicará en tales casos el régimen de suplencias establecido en el artículo 13 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional y en el artículo 14 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación infantil o de educación primaria. Si ello no fuera posible, presidirá el órgano colegiado el miembro representante del sector docente de mayor edad.

El voto del profesorado del claustro de profesorado, así como el de los representantes que integran el consejo escolar, será directo, secreto y no delegable.

Durante los dos días hábiles siguientes, contados desde la finalización del plazo establecido para la celebración de las reuniones del claustro de profesorado y del consejo escolar, el presidente de la comisión de selección recabará, preferentemente por medios electrónicos, las actas de las sesiones de los órganos colegiados en las cuales deberán constar los datos de los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la comisión de selección que se constituirá en cada centro, así como las intervenciones realizadas y el resultado de las votaciones. El presidente de la comisión aportará las actas a través de la plataforma informática que se habilite para ello.

7.2.3. Valoración del proyecto de dirección por la comisión de selección

La comisión de selección evaluará, con carácter prioritario, los proyectos de dirección presentados por aspirantes que posean destino definitivo en el centro educativo objeto de la convocatoria durante el curso académico 2024/2025. En caso de que no se presenten candidaturas de personal con destino definitivo en el centro, o ninguna de las candidaturas internas supere la primera fase del procedimiento de selección, la comisión evaluará los proyectos de dirección presentados por candidatos con destino definitivo en otros centros educativos.

La comisión de selección valorará los proyectos de dirección presentados y defendidos por los candidatos aplicando los criterios de evaluación que a continuación se detallan:

– Calidad y viabilidad del proyecto: planteamiento de los objetivos básicos, líneas de actuación, evaluación de este y propuestas de mejora, incluyendo los proyectos de innovación, el proyecto lingüístico, el plan de normalización lingüística y los planes de mejora de los aprendizajes orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y la reducción del abandono y del fracaso escolar. Asimismo, dentro del plan de convivencia del centro, el proyecto estará especialmente sensibilizado con los objetivos de igualdad y convivencia, no discriminación y prevención de la violencia de género, que explicarán las distintas actuaciones que se llevarán a cabo a través del citado proyecto. Valoración: hasta 16 puntos.

– Adecuación del proyecto de dirección a las características del centro y a su entorno educativo: características del centro y de las enseñanzas que imparte, características del alumnado, atención a la diversidad e inclusión educativa, entorno social, económico y cultural, tareas relacionadas con la coeducación y la prevención de la violencia de género, planes de acogida, relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones. Valoración: hasta 12 puntos.

– Organización y gestión interna del centro: organización del equipo directivo, distribución de funciones y tareas, gestión económica y de recursos humanos, coordinación y formas de participación de los órganos de coordinación docente, relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro, y en general, iniciativas para la participación de la comunidad educativa y favorecer recursos para el clima de convivencia en el centro. Así como la capacidad de liderazgo mostrada por la candidata o el candidato. Valoración: hasta 12 puntos.

En caso de que el proyecto de dirección reseñado en este apartado no se hubiera presentado o se demostrara su plagio, de manera total o parcial, se le otorgará una valoración de 0 puntos.

Cada comisión de selección citará, por orden alfabético del primer apellido, a las personas candidatas a la dirección del centro para la exposición y defensa del proyecto de dirección. La citación, que será única para todos los candidatos y candidatas, se publicará en el tablón de anuncios del centro y en su página web, con una antelación mínima de 48 horas e indicará el lugar, fecha y hora en que los candidatos deberán presentarse.

Las personas candidatas deberán identificarse ante la comisión de selección mediante la presentación de documento acreditativo de su identidad: documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, tarjeta de identidad de extranjero o extranjera.

Las personas candidatas que no comparecieran en dicho acto quedarán excluidas del procedimiento, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión de selección. De estimarse la causa alegada, la



presidencia fijará nueva fecha y hora para el segundo y último llamamiento de la candidata o candidato afectados, publicándolo en el tablón de anuncios de la sede de actuación de la comisión y en la página web del centro.

El candidato o candidata dispondrá de un máximo de 30 minutos para la exposición y explicación de las características más relevantes del proyecto. A continuación, y por un tiempo máximo de 15 minutos, el candidato o la candidata defenderá el proyecto, respondiendo a las cuestiones y haciendo las aclaraciones que le soliciten los miembros de la comisión.

El proyecto de dirección se valorará de 0 a 40 puntos. La puntuación del proyecto se obtendrá hallando la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión. No obstante, cuando en la calificación total de este proyecto exista una diferencia de 15 puntos enteros o más entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la comisión, serán excluidas la calificación máxima y la mínima, y se continuará excluyendo puntuaciones hasta que no se dé esta diferencia. Finalmente, se calculará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que un candidato o candidata obtuviese informe desfavorable de la inspección educativa o su proyecto tuviese informe desfavorable del consejo escolar, la comisión de selección le podrá otorgar una puntuación inferior a 20 puntos por este motivo, siempre que sea decidido por los 2/3 de los miembros presentes.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos, en esta primera fase, es de 20 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de selección.

Por tanto, si calificados los proyectos de dirección, solo uno de ellos es valorado como mínimo con 20 puntos, procederá proponer a la persona aspirante como candidato seleccionado. Si más de un proyecto de dirección obtiene una calificación de 20 o más puntos, procederá a baremar los méritos de los correspondientes candidatos.

7.2.4. Régimen de abstenciones

Según lo establecido en el artículo 19.3.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, no podrán abstenerse en las votaciones previstas en esta convocatoria las personas que, por su calidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros natos de órganos colegiados, en virtud del cargo que desempeñan.

Sin perjuicio de ello, el personal docente que concurra al proceso como aspirantes a la selección como directores se abstendrán de participar en las votaciones previstas en el claustro y, en su caso, en el consejo escolar, por tener interés personal en el asunto de que se trata.

También serán de aplicación los motivos de abstención que establece el artículo 23 de la Ley 40/2015, teniendo en cuenta que en ningún caso se considerará que los docentes propuestos como miembros del equipo directivo de la persona aspirante concurren en el motivo de abstención explicitado en el apartado a) del artículo 23 de la mencionada Ley 40/2015.

7.3. Segunda fase del procedimiento selectivo

En la segunda fase del procedimiento de selección se valorarán, en su caso, los méritos alegados por las personas que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro.

Para la valoración de los méritos, la comisión de selección aplicará el baremo que consta en el anexo III de esta convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan sido admitidas al procedimiento selectivo, y siempre que se haya presentado la documentación acreditativa de los mismos, conforme a lo establecido en el citado anexo. La puntuación máxima global en la valoración de los méritos no podrá exceder en cualquier caso de 40 puntos, (los méritos se remitirán mediante la plataforma habilitada para ello al presidente de la comisión antes de la celebración de la sesión).

7.4. Una vez realizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, la comisión de selección obtendrá la puntuación, que será la suma de la valoración obtenida en el proyecto dirección y en la evaluación de los méritos.

7.5. En caso de producirse empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.
- b) Mayor número de votos favorables en el consejo escolar.
- c) Mejor valoración en el claustro sobre la adecuación del proyecto al Centro.
- d) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el anexo III de la convocatoria.
- e) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo III de la convocatoria.

7.6. Las comisiones publicarán, en sus respectivas sedes de actuación, las puntuaciones provisionales alcanzadas por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del proceso.



En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la citada publicación, las personas aspirantes podrán presentar, en las secretarías de los centros correspondientes, las reclamaciones que estimen pertinentes a la puntuación asignada, mediante escrito dirigido a la comisión de selección.

7.7. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales, las comisiones de selección resolverán sobre estas y elevarán a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades para la publicación en la página web de la Conselleria (<https://ceice.gva.es>) la relación definitiva de candidaturas seleccionadas, una por centro, y previa comprobación de que las candidaturas cumplen con los requisitos fijados en la convocatoria. En el caso de que un candidato o candidata hubiera obtenido la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el que hubiera consignado en primer lugar en la solicitud de participación.

7.8. Contra la resolución de aprobación de las listas definitivas por la Dirección Territorial de Educación, Cultura, y Universidades, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el director general de Personal Docente de esta Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.9. Con la publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <https://ceice.gva.es> de las listas de seleccionados, provisionales o definitivas, según el caso, se entenderá efectuado el trámite de notificación a los interesados.

7.10. Todas las actuaciones de la comisión de selección de cada centro deberán realizarse y haber finalizado antes del 24 de junio de 2025.

Octava. Desistimiento y renuncia

8.1. Solo se podrá desistir de la petición de tomar parte en el concurso antes de que se cumpla el plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Novena. Nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas

9.1. Comprobado que todas las personas aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Personal Docente aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio de 2025. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), que establece en el artículo 136.1 que la duración del mandato es de cuatro años.

9.2. Las personas que, concluido el proceso de selección, hayan resultado seleccionadas, serán nombradas directoras o directores por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades correspondiente al ámbito del centro.

9.3. En el caso de que dicho nombramiento corresponda a una persona funcionaria con destino definitivo en otro centro, se formalizará una comisión de servicios para el centro en el que vaya a desempeñar la dirección. Si no tuviera destino definitivo, se formalizará destino provisional en el centro correspondiente.

Décima. Nombramiento y cese de los demás componentes del equipo directivo

10.1. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), que establece en el artículo 131.4 que el director, previa comunicación al claustro de profesorado y al consejo escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro. Para este fin, el director, previa comunicación al claustro de profesorado y al consejo escolar, formulará a la correspondiente Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades la propuesta de nombramiento de los cargos de su equipo directivo, de entre miembros del claustro de profesorado en situación de servicio activo, preferentemente con destino definitivo en el centro, procurando la representación ponderada o en su defecto equilibrada de hombres y mujeres. Esta propuesta deberá coincidir con la que conste en el proyecto de dirección presentado al inicio del procedimiento, salvo circunstancias extraordinarias que valorará y, en su caso, estimará la dirección territorial correspondiente.

10.2. Si durante el período de mandato del director queda vacante el cargo de alguno de los integrantes del equipo directivo, la dirección efectuará la correspondiente propuesta a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y

Universidades a los efectos de su nombramiento con carácter extraordinario, de entre el profesorado con destino definitivo en el centro.

10.3. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo período de tiempo que la dirección y cesarán en sus funciones al término de su mandato, cuando dejen de prestar servicios en el centro, cuando se produzca el cese del director o si fuera objeto de alguna de las circunstancias citadas en las letras b), c) y d) de la base decimotercera.

10.4. En caso de que el director no efectuara las propuestas correspondientes o las personas propuestas no cumplieran los requisitos establecidos, la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades nombrará a las personas más idóneas, previo informe de la dirección y de la inspección educativa.

Undécima. Renovación del nombramiento de director

11.1. Al término de los cuatro años, los directores que quieran continuar otro mandato en el ejercicio del cargo podrán solicitar la renovación por otro período de igual duración.

11.2. La renovación podrá solicitarse solo en dos ocasiones, y siempre previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los periodos de nombramiento, oído el consejo escolar. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos.

11.3. Transcurrido el periodo inicial más las dos renovaciones, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Duodécima. Nombramiento con carácter extraordinario

12.1. En ausencia de candidaturas, cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ninguna persona aspirante, o en el caso de centros de nueva creación, la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades correspondiente, oído el consejo escolar y visto el informe de la inspección educativa, nombrará una directora o director, por un período de un año, de entre las funcionarias o funcionarios de carrera que impartan docencia en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro.

12.2. Preferentemente, el nombramiento con carácter extraordinario de la directora o del director se realizará de entre el personal funcionario de carrera del propio centro.

Decimotercera. Cese del director

La Ley orgánica de educación establece en su artículo 138 los supuestos para el cese del director. En consonancia, el cese se producirá en las siguientes causas:

- a) Finalización del período para el que fue nombrado o nombrada y, en su caso, de la prórroga de este.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades correspondiente.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades a iniciativa propia o a propuesta motivada del consejo escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de dirección. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia a la persona interesada y oído el consejo escolar del centro.

Decimocuarta. Celebración de reuniones, votaciones y entrevistas

Las reuniones del claustro, del consejo escolar, o las reuniones de las comisiones de selección, así como las entrevistas necesarias para el desarrollo del proceso de selecciones de las direcciones de los centros previstas en esta resolución o cualquier otra reunión o entrevista necesaria, podrán realizarse telemáticamente.

Decimoquinta. Desarrollo e interpretación

Corresponde a la Dirección General de Personal Docente el desarrollo, interpretación y ejecución del procedimiento de selección convocado por esta resolución, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente.

Decimosexta. Centros educativos afectados por la DANA

Los centros educativos incluidos en esta convocatoria y afectados por la depresión aislada en niveles altos (DANA), según lo establecido en el anexo del Real decreto ley 6/2024, podrán posponer su participación en el concurso de selección de direcciones por un curso escolar. Para ello, la presidencia del consejo escolar del centro deberá presentar la solicitud de aplazamiento a la Dirección General de Personal Docente a través del trámite general único de la Generalitat



Valenciana, remitiéndola al Servicio de Provisión de Personal Docente. La solicitud deberá ir acompañada del acta de la reunión del consejo escolar en la que conste expresamente el acuerdo adoptado por el órgano colegiado en este sentido.

En estos casos, la designación de la dirección del centro se realizará mediante el procedimiento extraordinario establecido en esta resolución.

Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal

1. El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avenida de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciondedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar el procedimiento selectivo de nombramiento de directores de centros docentes públicos dependientes de la conselleria.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece la presente cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: en función de las distintas fases del procedimiento, la relación de las personas participantes en el proceso será objeto de publicación en la página web de la conselleria (<https://ceice.gva.es>) y/o en el DOGV.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

g) Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las Administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar el procedimiento en las distintas fases. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: www.gva.es.

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la delegación de protección de datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: . Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se describe en la página web <https://www.aepd.es/>.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura,



Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 10 de febrero de 2025

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-A/ANEXO I-A

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
03000096	CEIP MIRADOR D'AIGÜES	AIGÜES	I-a
03001507	CEIP PEDRO DUQUE	ALACANT	I-a
03018623	CEIP RABASSA	ALACANT	I-a
03011173	CEIP RAMON LLULL	ALACANT	I-a
03010491	CEIP SAN BLAS	ALACANT	I-a
03000710	CEIP SAN ROQUE	ALACANT	I-a
03000266	CEIP SAN VICENTE	ALCOI	I-a
03016079	CRA MARIOLA-BENICADELL	ALFAFARA	I-a
03000606	CEIP VIRGEN DEL REMEDIO	ALGUEÑA	I-a
03002408	CEIP CANALES Y MARTÍNEZ	ALMORADÍ	I-a
03002652	CEIP DOCTOR CALATAYUD	ASPE	I-a
03002676	CEIP PERPETUO SOCORRO	ASPE	I-a
03002792	CEIP DIVINA AURORA	BENEIXAMA	I-a
03011732	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	BENIDORM	I-a
03012761	CEIP SERRA D'AITANA	BENIDORM	I-a
03002974	CEIP VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	BENIDORM	I-a
03010776	CEE PÚB. GARGASINDI	BENISSA	I-a
03013066	EI LA PAZ	BIGASTRO	I-a
03009324	CEIP LA PAZ	CALLOSA DE SEGURA	I-a
03010594	CEIP SAN ROQUE	CALLOSA DE SEGURA	I-a
03003395	CEIP MEDITERRANI	CALP	I-a
03021828	CRA ELS CALDERONS	CAÑADA	I-a
03009336	CEIP REAL BLANC	COCENTAINA	I-a
03015269	CEIP JULIO QUESADA - PILAR RUIZ	CREVILLEN	I-a
03004053	CEIP LA INMACULADA	DAYA NUEVA	I-a
03004120	CEIP CERVANTES	DÈNIA	I-a
03009750	CEIP LES VESSANES	DÈNIA	I-a
03004089	CEIP POU DE LA MUNTANYA	DÈNIA	I-a
03004260	CEIP PARE PERE	DÈNIA - JESUS POBRE	I-a
03003565	CEIP RAFAEL ALTAMIRA	EL CAMPELLO	I-a
03003309	CEIP SANTA MARÍA MAGDALENA	EL POBLE NOU DE BENITATXELL	I-a
03005161	CEIP ALCUDIA	ELX	I-a
03005151	CEIP CANDALIX	ELX	I-a
03004569	CEIP EL TOSCAR	ELX	I-a
03005173	CEIP LUIS CERNUDA	ELX	I-a
03004715	CEIP REYES CATÓLICOS	ELX	I-a
03010417	CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	ELX	I-a
03004776	CEIP VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	ELX	I-a
03004491	CEIP LA BAIA	ELX - LAS BAYAS	I-a
03017953	CEIP DAMA DE GUARDAMAR	GUARDAMAR DEL SEGURA	I-a
03012098	CEE PÚB. SANCHIS BANÚS	IBI	I-a
03006050	CEIP CERVANTES	IBI	I-a
03006104	CEIP POETA PLA Y BELTRÁN	IBI	I-a
03017837	CEIP LA MUIXARA	LA NUCIA	I-a
03008605	CEIP DE LA TORRE DE LES MAÇANES	LA TORRE DE LES MAÇANES	I-a

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-A/ANEXO I-A

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
03008733	CEIP EL PUIG	LA VALL D'EBO	I-a
03009041	CEIP HISPANITAT	LA VILA JOIOSA	I-a
03020952	CRA RIU SERPIS	L'ORXA	I-a
03006530	CEIP EL SALVADOR	MUTXAMEL	I-a
03006694	CEIP ALFONSO X EL SABIO	NOVELDA	I-a
03010260	CEIP JESÚS NAVARRO JOVER	NOVELDA	I-a
03009373	CEIP MARE DE DÉU DE LA SALUT	ONIL	I-a
03006840	CEIP SAN JAIME	ONIL	I-a
03011707	CEE PÚB. ANTONIO SEQUEROS	ORIHUELA	I-a
03007200	CEIP FERNANDO DE LOACES	ORIHUELA	I-a
03011239	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	ORIHUELA	I-a
03006906	CEIP FRANCISCO GIRONA	ORIHUELA - ARNEVA	I-a
03016080	CEIP PLAYAS DE ORIHUELA	ORIHUELA - DEHESA DE CAMPOAMOR	I-a
03007157	CEIP MAESTRO ISMAEL GARCÍA	ORIHUELA - LA MURADA	I-a
03006943	CEIP RINCÓN DE BONANZA	ORIHUELA - RAIGUERO DE BONANZA	I-a
03007510	CEIP VIRGEN DE MONSERRATE	ORIHUELA - TORREMENDO	I-a
03017311	CEIP MARÍA MOLINER	PILAR DE LA HORADADA	I-a
03015211	CEIP MEDITERRÀNEO	PILAR DE LA HORADADA	I-a
03007479	CEIP VIRGEN DEL PILAR	PILAR DE LA HORADADA	I-a
03016067	CRA L'ENCANTADA	PLANES	I-a
03020046	CRA SELLA-ORXETA-RELLEU	RELLEU	I-a
03008009	CEIP POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	ROJALES	I-a
03010636	CEIP LO ROMERO	SANT JOAN D'ALACANT	I-a
03010648	CEIP BEC DE L'ÀGUILA	SANT VICENT DEL RASPEIG	I-a
03008290	CEIP SANTA ISABEL	SANT VICENT DEL RASPEIG	I-a
03013200	EI JOANOT MARTORELL	SANTA POLA	I-a
03008541	CEIP SAN SALVADOR	TÀRBENA	I-a
03008563	CEIP SAN VICENTE FERRER	TEULADA	I-a
03008587	CEIP LUIS GOSÁLBEZ	TIBI	I-a
03021661	CEIP NÚMERO 14	TORREVIEJA	I-a
03012131	CEIP EL GREC	VILLENA	I-a
03009166	CEIP JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ	VILLENA	I-a
03009178	CEIP PRINCIPE D.JUAN MANUEL	VILLENA	I-a
03009154	CEIP SANTA TERESA	VILLENA	I-a
03006281	CEIP SAGRADA FAMILIA	XIXONA	I-a
12005970	CEIP LA MOLA	ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE	I-a
12000194	CEIP CASTRO	ALFONDEGUILLA	I-a
12000261	EI 1er CICLE SAN JOSÉ	ALMASSORA	I-a
12006251	CRA PEÑA ESCABIA	BEJÍS	I-a
12008405	CEIP NÚMERO 5	BENICARLÓ	I-a
12005891	CENTRE PÚBLIC FPA MARQUÉS DE BENICARLÓ	BENICARLÓ	I-a
12007450	EI 1er CICLE EL BRESSOL	BENLLOC	I-a
12008481	EI 1er CICLE PEQUELAR	BETXÍ	I-a
12004734	CEE PÚB. PLA HORTOLANS	BORRIANA	I-a
12000571	CEIP L'HEREU	BORRIOL	I-a

CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES

ANNEX I-A/ANEXO I-A

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
12006627	CRA PALANCIA-ESPADÁN	CASTELLNOVO	I-a
12006780	CEE PÚBL. CASTELL VELL	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12000765	CEIP BENADRESSA	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12003699	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12000844	CEIP CASTÀLIA	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12000790	CEIP ISIDORO ANDRÉS VILLARROYA	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12006585	CEIP TOMBATOSSALS	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12001010	EI 1er CICLE NTRA. SRA. DE LOURDES	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12005738	IES LA PLANA	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-a
12005787	EI 1er CICLE MAR DE SOMNIS	CASTELLÓ DE LA PLANA - GRAU DE CASTELLÓ	I-a
12007024	CRA L'AIGUANEU	CATÍ	I-a
12001605	CEIP DON MODESTO VENTURA BENAGES	CORTES DE ARENOSO	I-a
12003717	CEIP SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	CORTES DE ARENOSO - SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	I-a
12003365	CEIP DE COSTUR	COSTUR	I-a
12001769	CEIP RAMÓN RUBIO SILVESTRE	GELDO	I-a
12006147	CRA L'ULLASTRE	LA SALZADELLA	I-a
12003389	CEIP LA COVA	LA VALL D'UIXÓ	I-a
12005131	EI 1er CICLE SAGRADO CORAZÓN	LA VALL D'UIXÓ	I-a
12002816	CEIP PINTOR SOROLLA	LES ALQUERIES	I-a
12001861	CEIP CIENTÍFIC AVEL·LÍ CORMA	MONCOFA	I-a
12001940	CEIP CERVANTES	NULES	I-a
12005143	EI 1er CICLE LOS GORRIONES	NULES	I-a
12005155	EI 1er CICLE SAMBORI	ONDA	I-a
12002211	CEIP MARE DE DÉU DELS ÀNGELS	SANT MATEU	I-a
12002312	CEIP PINTOR CAMARÓN	SEGORBE	I-a
12002351	CEIP SAN MIGUEL ARCÀNGEL	SONEJA	I-a
12006241	CRA ESPADA-MILLARS	TALES	I-a
12002521	CEIP L'ALBEA	VALL D'ALBA	I-a
12005684	CRA EL TRESCAIRE	VILANOVA D'ALCOLEA	I-a
12003456	CEIP CARLOS SARTHOU CARRERES	VILA-REAL	I-a
12002774	CEIP MAESTRO OLARIA	VILLAHERMOSA DEL RÍO	I-a
46026329	CRA RINCÓN DE ADEMUZ	ADEMUZ	I-a
46018953	CEIP LA MURTERA	ADOR - PALMA DE GANDIA	I-a
46001515	CEIP SANT JOSEP DE CALASSANÇ	AIELO DE MALFERIT	I-a
46000274	CEIP JUAN ESTEVE MUÑOZ	ALBAL	I-a
46017390	CEIP SAN CARLOS BORROMEO	ALBAL	I-a
46029604	CRA ALBORACHE-MACASTRE	ALBORACHE	I-a
46015927	CEIP AUSIÀS MARCH	ALBORAIA	I-a
46000493	CEIP 9 D'OCTUBRE	ALCÀSSER	I-a
46016129	CEIP MARIANO BENLLIURE	ALDAIA	I-a
46000997	CEIP ORBA	ALFAFAR	I-a
46017407	CEIP MAESTRO EMILIO LUNA	ALGINET	I-a
46001291	CEIP PEPITA GREUS	ALGINET	I-a
46019787	CEIP EL PONTET	ALMUSSAFES	I-a
46000729	CEIP LLUÍS VIVES	ALZIRA	I-a

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-A/ANEXO I-A

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
46001461	CEIP XARQUIA	ANTELLA	I-a
46026299	CRA EL SABINAR	ARAS DE LOS OLMOS	I-a
46001771	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	BENETÚSSER	I-a
46001783	CEIP SANT MARC	BENIARJÓ	I-a
46006707	CEIP EUGENIO MARTÍ SANCHIS	BENICULL DE XÚQUER	I-a
46023079	CEIP L'ERMITA	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	I-a
46020182	EI 1er CICLE EL TABALET	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	I-a
46035902	EI 1er CICLE L'ESCOLETA DE BUGARRA	BUGARRA	I-a
46002180	CEIP CERVANTES	BUÑOL	I-a
46002416	CEIP SAN JUAN DE RIBERA	BURJASSOT	I-a
46002507	CEIP MAESTRO AGUILAR	CAMPORROBLES	I-a
46002672	CEIP NAVARRO DARÁS	CARCAIXENT	I-a
46037327	EI 1er CICLE ESCOLA INFANTIL DE CÀRCER	CÀRCER	I-a
46002763	CEIP JUAN VICENTE MORA	CARLET	I-a
46002970	CEIP PALUZIÉ	CATARROJA	I-a
46900080	CENTRO RESIDENCIAL DE CHESTE	CHESTE	I-a
46003381	CEIP L'ESCOLAICA	CULLERA	I-a
46003378	CEIP SAN AGUSTÍN	CULLERA	I-a
46003950	CEIP FÉLIX OLMOS	FAVARA	I-a
46030621	CRA ENTREVIÑAS	FUENTERROBLES	I-a
46004188	CEIP JOAN MARTORELL	GANDIA	I-a
46029549	CRA ESCOLES DEL XÚQUER	GAVARDA	I-a
46004577	CEIP BALMES	GUADASSUAR	I-a
46026184	EI 1er CICLE PRADA	GUADASSUAR	I-a
46026342	CRA VALLE DE AYORA-COFRENTES	JARAFUEL	I-a
46004036	CEIP MARE DE DÉU DELS XICS	LA FONT DE LA FIGUERA	I-a
46006744	CEIP CERVANTES	LA POBLA DE FARNALS	I-a
46006801	CEIP LLUÍS VIVES	LA POBLA DE VALLBONA	I-a
46037339	EI 1er CICLE EL CASTELL	LA POBLA LLARGA	I-a
46016491	CEIP HERETATS	L'ALCÚDIA	I-a
46025519	CEIP L'OLIVERA	L'ELIANA	I-a
46022324	CRA LA COSTERETA	LLANERA DE RANES	I-a
46036852	CEIP SANCHIS GUARNER	LLOCNOU D'EN FENOLLET	I-a
46005971	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	L'OLLERIA	I-a
46005077	CEIP ENRIC VALOR I VIVES	MANISES	I-a
46005119	CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MANISES	I-a
46005090	CEIP VICENTE NICOLAU BALAGUER	MANISES	I-a
46037492	EI 1er CICLE LES SALINES	MANUEL	I-a
46005260	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	MASSAMAGRELL	I-a
46005326	EI AUSIÀS MARCH	MASSANASSA	I-a
46005570	CEIP JAUME I	MISLATA	I-a
46005715	CEIP DOCTOR ESPLUGUES	MONTAVERNER	I-a
46005909	CEIP SANTA ANNA	OLIVA	I-a
46006136	CEIP VICENTE GIRONÉS MORA	ONTINYENT	I-a
46030001	CEIP ROSA SERRANO	PAIPORTA	I-a

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-A/ANEXO I-A

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
46006291	CEIP EL PARQUE	PATERNA - LA CAÑADA	I-a
46006641	CEIP MARE DE DÉU DE VALLIVANA	PICASSENT	I-a
46006631	CEIP SANT IGNASI DE LOIOLA	PICASSENT	I-a
46025489	CRA MONDÚVER-SAFOR	POTRIES	I-a
46006884	CEIP BISBE HERVÀS	PUÇOL	I-a
46003251	CEIP MARÍA MOLINER	QUART DE POBLET	I-a
46006902	CEIP LUIS VIVES	QUESA	I-a
46007025	CEIP SANT PERE APÒSTOL	REAL	I-a
46007165	CEIP ALFONSO X EL SABIO	REQUENA	I-a
46007153	CEIP SERRANO CLAVERO	REQUENA	I-a
46007669	CEIP CRONISTA CHABRET	SAGUNT	I-a
46024035	CRA LA RIBERA ALTA	SANT JOANET	I-a
46037509	EI 1er CICLE SANT JOANET	SANT JOANET	I-a
46037340	EI 1er CICLE RIU ALBAIDA	SENYERA	I-a
46008005	CEIP VALLDIGNA	SIMAT DE LA VALLDIGNA	I-a
46008017	CEIP LA ESTELA	SINARCAS	I-a
46008108	CEE PÚB. MIQUEL BURGUERA	SUECA	I-a
46008066	CEIP MARENY DE BARRAQUETES	SUECA - MARENY DE BARRAQUETES	I-a
46008327	CEIP DIVINA AURORA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	I-a
46008339	CEIP MAGRANER	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	I-a
46017444	CEIP ANTONIO MACHADO	TORRENT	I-a
46008728	CEIP SANT PASQUAL	TORRENT	I-a
46037601	EI 1er CICLE	TUÉJAR	I-a
46028430	CEIP ALEJANDRA SOLER	VALÈNCIA	I-a
46024084	CEIP HUMANISTA MARINER	VALÈNCIA	I-a
46016555	CEIP JUAN MANUEL MONTOYA	VALÈNCIA	I-a
46012732	CEIP LES ARTS	VALÈNCIA	I-a
46012306	CEIP LUIS VIVES	VALÈNCIA	I-a
46015885	CEIP PARE CATALÀ	VALÈNCIA	I-a
46017249	CEIP PROFESSOR LUIS BRAILLE	VALÈNCIA	I-a
46017471	CEIP PROFESSOR RAMIRO JOVER	VALÈNCIA	I-a
46016403	CEIP RAFAEL ALTAMIRA	VALÈNCIA	I-a
46015800	CEIP RAFAEL MATEU CÀMARA	VALÈNCIA	I-a
46013426	CEIP RAQUEL PAYA	VALÈNCIA	I-a
46024072	CEIP SANT ISIDRE	VALÈNCIA	I-a
46013463	CEIP SARA FERNÁNDEZ	VALÈNCIA	I-a
46015873	CEIP TOMÁS DE VILLARROYA	VALÈNCIA	I-a
46012446	CEIP TORREFIEL	VALÈNCIA	I-a
46015231	EI NIÑO JESÚS	VALÈNCIA	I-a
46022993	CEIP CASTELLAR-OLIVERAL	VALÈNCIA - CASTELLAR-OLIVERAL	I-a
46036037	EI 1er CICLE MESTRA MARÍA DE MAEZTU	VALÈNCIA - MASARROCHOS	I-a
46013967	CEIP VERGE DE LA FONT	VILALLONGA	I-a
46030205	CEIP LA PEA	VILAMARXANT	I-a
46037091	EI 1er CICLE	VILLAR DEL ARZOBISPO	I-a
46003640	CEIP RAMÓN Y CAJAL	XIRIVELLA	I-a

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-B/ANEXO I-B

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
03015531	IES L'ARC D'AGOST	AGOST	I-b
03012566	IES BAHÍA DE BABEL	ALACANT	I-b
03012736	IES MARE NOSTRUM	ALACANT	I-b
03001891	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALACANT	I-b
03013704	IES PROFESSOR MANUEL BROSETA	BANYERES DE MARIOLA	I-b
03010843	IES L'ALMADRAVA	BENIDORM	I-b
03014496	IES RODOLFO LLOPIS	CALLOSA D'EN SARRIÀ	I-b
03016547	IES LES SALINES	CALP	I-b
03014502	IES CATRAL	CATRAL	I-b
03012943	CENTRE PÚBLIC FPA RAMÓN ORTEGA	DÈNIA	I-b
03004223	IES HISTORIADOR CHABÁS	DÈNIA	I-b
03010867	CENTRE PÚBLIC FPA MERCÈ RODOREDA	ELX	I-b
03005094	IES ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	ELX	I-b
03014538	IES MISTERI D'ELX	ELX	I-b
03010144	IES PEDRO IBARRA RUIZ	ELX	I-b
03005082	IES SIXTO MARCO	ELX	I-b
03015117	IES L'ARABÍ	L'ALFÀS DEL PI	I-b
03014137	IES LA CREUETA	ONIL	I-b
03015142	IES DE PEDREGUER	PEDREGUER	I-b
03007613	IES ENRIC VALOR	PEGO	I-b
03010168	IES CAP DE L'ALJUB	SANTA POLA	I-b
03010430	IES SANTA POLA	SANTA POLA	I-b
03008629	IES LAS LAGUNAS	TORREVIEJA	I-b
03015907	IES MEDITERRÀNEO	TORREVIEJA	I-b
03016596	IES TORREVIGÍA	TORREVIEJA	I-b
03009786	IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ	VILLENA	I-b
03013339	IES LA MAR	XÀBIA	I-b
12008296	IES BORRIOL	BORRIOL	I-b
12008521	IES CRÉMOR	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-b
12003523	IES VICENT SOS BAYNAT	CASTELLÓ DE LA PLANA	I-b
12005556	IES JÉRICA - VIVER	JÉRICA - VIVER	I-b
12004849	CENTRE PÚBLIC FPA TIRANT LO BLANC	L'ALCORA	I-b
12004862	CENTRO PÚBLICO FPA ALTO MIJARES	MONTANEJOS	I-b
12005520	IES ALFRED AYZA	PENÍSCOLA	I-b
12005532	IES EL PRAT	TORREBLANCA	I-b
12005775	IES DE VILAFRANCA	VILAFRANCA	I-b
12003080	IES LEOPOLDO QUEROL	VINARÒS	I-b
46020248	IES DE ADEMUZ	ADEMUZ	I-b
46000161	IES DOCTOR FAUSTÍ BARBERÀ	ALAUÀS	I-b
46022831	IES D'ALBAL	ALBAL	I-b
46021290	IES CONSUELO ARANDA	ALBERIC	I-b
46020261	IES DE BENAGUASIL	BENAGUASIL	I-b
46020273	IES LA VALL DE SEGÓ	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	I-b
46022531	IES LES FOIES	BENIGNÀM	I-b
46020285	IES DE BOCAIRENT	BOCAIRENT	I-b

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-B/ANEXO I-B

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
46021629	IES ARABISTA RIBERA	CARCAIXENT	I-b
46021630	IES NÚMERO 1	CHESTE	I-b
46022211	IES MARJANA	CHIVA	I-b
46023936	IES ESCULTOR EN FRANCESC BADIA	FOIOS	I-b
46004206	IES AUSIÀS MARCH	GANDIA	I-b
46004221	IES MARÍA ENRÍQUEZ	GANDIA	I-b
46022181	IES VELES E VENTS	GANDIA - GRAU I PLATJA	I-b
46022543	IES LA VEREDA	LA POBLA DE VALLBONA	I-b
46019295	CENTRE PÚBLIC FPA ALTS DEL MERCAT	LLÍRIA	I-b
46018621	IES LAURONA	LLÍRIA	I-b
46005132	IES JOSÉ RODRIGO BOTET	MANISES	I-b
46005338	CEP LLUÍS VIVES	MASSANASSA	I-b
46017651	CENTRE PÚBLIC FPA	MISLATA	I-b
46016361	IES LA MORERIA	MISLATA	I-b
46022178	IES LA CANAL DE NAVARRÉS	NAVARRÉS	I-b
46024965	IES LA CANYADA	PATERNA - LA CAÑADA	I-b
46018047	IES ENRIC VALOR	PICANYA	I-b
46022634	IES RIU TÚRIA	QUART DE POBLET	I-b
46007189	IES OLEANA	REQUENA	I-b
46024990	IES EL QUINT	RIBA-ROJA DE TÚRIA	I-b
46019854	IES MARÍA MOLINER	SAGUNT - EL PUERTO SAGUNTO	I-b
46007955	IES ENRIC VALOR	SILLA	I-b
46025799	CENTRE PÚBLIC D'EDUCACIÓ A DISTÀNCIA CEED	VALÈNCIA	I-b
46013062	IES BENLLIURE	VALÈNCIA	I-b
46015290	IES EL GRAO	VALÈNCIA	I-b
46012951	IES JORDI DE SANT JORDI	VALÈNCIA	I-b
46023870	IES MALILLA	VALÈNCIA	I-b
46022944	IES PATRAIX, VICENTA FERRER ESCRIVÀ	VALÈNCIA	I-b
46017687	IES RAMON LLULL	VALÈNCIA	I-b
46013098	IES SOROLLA	VALÈNCIA	I-b
46014066	IES LA SERRANÍA	VILLAR DEL ARZOBISPO	I-b
46021708	IES MONTDÚVER	XERACO	I-b
46016440	IES GONZALO ANAYA	XIRIVELLA	I-b

**CENTRES CONVOCATS EN EL CONCURS DE DIRECTORS
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES**

ANNEX I-C/ANEXO I-C

CODI/CÓDIGO	NOM DEL CENTRE/NOMBRE DEL CENTRO	LOCALITAT/LOCALIDAD	ANNEX/ANEXO
03011136	ESCOLA OFICIAL IDIOMES ALACANT	ALACANT	I-c
03011458	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA TENOR CORTIS	DÉNIA	I-c
03018295	ESCOLA OFICIAL IDIOMES ELDA	ELDA	I-c
46018382	ESCOLA OFICIAL IDIOMES ALZIRA	ALZIRA	I-c
46021782	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA JOSEP CLIMENT	OLIVA	I-c
46031337	ESCOLA OFICIAL IDIOMES TORRENT	TORRENT	I-c

ANEXO II

PROYECTO DE DIRECCIÓN

El Proyecto incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Descripción y análisis de las características más relevantes del centro.

Dentro del análisis, se señalarán aquellos aspectos que, a juicio de la persona aspirante sean positivos y los principales problemas y retos en la organización y el funcionamiento del centro, así como, propuestas de mejora.

b) Objetivos básicos que se pretenden alcanzar con el ejercicio de la función directiva en relación con:

- Gestión de los recursos humanos, y reparto de las cargas horarias de manera equilibrada, resolución de conflictos, estrategias de comunicación y trabajo en equipo, así como, capacidad de llegar a consenso.
- Convivencia escolar, igualdad, prevención y resolución de conflictos en el centro, creación y funcionamiento de comisiones de mediación o convivencia, y prevención de la violencia de género.
- La participación de la comunidad educativa en la vida del centro.
- Las medidas para reducir el fracaso escolar y el absentismo.
- Las medidas relacionadas con la inclusión educativa.
- Otras cuestiones que considere la persona candidata.

c) Líneas de actuación y planes concretos que permitan la consecución de los objetivos.

Se hará referencia a los Proyectos y Planes del centro educativo establecidos en los correspondientes Reglamentos Orgánicos y Funcionales e Instrucciones de inicio de curso, y las propuestas de mejoras correspondientes.

También podrá incorporar, a modo de ejemplo:

- Estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro.
- Planteamientos pedagógicos y propuestas de mejora en relación con los procesos de enseñanza y el aprendizaje del alumnado.
- Criterios en relación con las actividades complementarias y extraescolares.
- Otros puntos importantes para el centro o su contexto socio-educativo.

d) Composición del equipo directivo¹.

Se incluirá breve *currículum* de cada uno de los miembros. Es imprescindible la propuesta, al menos, de la jefatura de estudios y la secretaría del centro.

e) Procedimientos de evaluación de la gestión directiva y del mismo proyecto.

Se valorará la concreción en indicadores o parámetros, estrategias y calendario de aplicación.

¹ Serán profesores funcionarios de carrera en activo y, preferentemente, con destino definitivo en el centro. No podrán proponerse profesores que por cualquier circunstancia no vayan a prestar servicio en el centro en el curso correspondiente al inicio de período de dirección al que se opta. No obstante lo anterior, en aquellos centros en los que por tener menos de ocho unidades o por sus especiales características no sea posible que la propuesta de equipo directivo cumpla con los requisitos anteriores, la Dirección Territorial correspondiente podrá determinar eximir de alguno de ellos al profesorado propuesto.

f) Cualquier otro aspecto que el aspirante considere relevante.

El documento tendrá una extensión máxima de 30 páginas DIN A-4, escritas a doble espacio, con letra "Arial" (no se admitirá ninguna otra tipología) y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir. A estos efectos y en su caso, no contarán la portada y contraportada, índice ni los posibles anexos al cuerpo principal del documento, que no podrán ser objeto de valoración. En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos del proyecto recogidos en este anexo II, salvo en aquellos casos en que la Dirección Territorial haya eximido motivadamente a la candidatura de algunos de los requisitos que debe reunir el equipo directivo, no será subsanable por el interesado una vez vencido el plazo de presentación de instancias, aunque no comportará la exclusión del proceso.

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A. MÉRITOS PROFESIONALES	MÁXIMO 25	
A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 15	
A.1.1. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario o funcionaria que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito:		En el caso de servicios que no consten en esta Conselleria, copia escaneada de los documentos administrativos correspondientes a cada uno de los subapartados, con diligencias de toma de posesión y cese o continuidad en su caso, o bien copia escaneada de la hoja de servicios certificada por el órgano competente de otra Administración educativa.
A.1.1.a) En el centro cuya dirección se solicita.	1 punto	
A.1.1.b) En otros centros en los cuerpos y niveles educativos correspondientes al centro a cuya dirección opta el candidato o candidata.	0,5 puntos	
A.1.1.c) En otros cuerpos y centros docentes distintos al nivel educativo y régimen del centro a cuya dirección opta el candidato o candidata.	0,25 puntos	
A.1.2. Tener destino definitivo en el centro cuya dirección se solicita.	5 puntos	
A.1.3. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas.	2 puntos	En el caso de que no conste en esta Conselleria, copia escaneada del título administrativo o credencial.
A.1.4. Valoración positiva de la labor docente		
A.1.4.a) En el centro cuya dirección se solicita	5 puntos	
A.1.4.b) En otros centros	4 puntos	
A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA, DE COORDINACIÓN O EN OTROS PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	MÁXIMO 15	
A.2.1. Por cada año como director o directora en centros docentes públicos:		En el caso de servicios que no consten en esta Conselleria, copia escaneada del nombramiento, con diligencias de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación escaneada en la que conste que este curso se continua en el cargo, o bien copia escaneada de la hoja de servicios certificada por el órgano competente de otra Administración educativa. Nota: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
A.2.1.a) En el centro cuya dirección se solicita.	1 punto	
A.2.1.b) En otros centros.	0,80 puntos	
A.2.2. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios:		
A.2.2.a) En el centro cuya dirección se solicita	0,75 puntos	
A.2.2.b) En otros centros	0,60 puntos	
A.2.3. Por cada año en otros cargos directivos, vicesecretario o vicesecretaria y responsable de centros de menos de tres unidades:		
A.2.3.a) En el centro cuya dirección se solicita.	0,50 puntos	
A.2.3.b) En otros centros.	0,40 puntos	
A.2.4. Por cada año de servicio ejerciendo la jefatura de departamento o la coordinación de ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria o figuras análogas de coordinación (aula de Informática, Tecnologías de Información, coordinación didáctica en EOI, entre otras) o por ser miembro del Consejo Escolar.	1 punto	
A.2.4.a) En el centro cuya dirección se solicita.	0,30 puntos	
A.2.4.b) En otros centros.	0,20 puntos	
A.2.5. Por cada año de servicio ejerciendo puestos de asesoría de formación permanente, puestos de asesor/coordinador técnico docente o jefaturas de sección en la Administración educativa.	1 punto	
A.2.6. Valoración positiva del ejercicio de cargos directivos.	5 puntos	
B. FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 5	
B.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato o candidata.	1 punto	Para todas las titulaciones relacionadas se adjuntará copia escaneada de dichos títulos o del documento justificativo de abono de los derechos de expedición de dichas titulaciones conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
B.2. Por cada Título de Grado, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato o candidata.	2 puntos	
B.3. Por cada título de licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato o candidata.	2 puntos	



B.4. Por el grado de doctor o doctora	2 puntos	
B.5.1. Por premio extraordinario de doctorado	1 punto	Copia escaneada de la certificación correspondiente.
B.5.2. Por premio extraordinario de licenciatura o grado	0,75 puntos	
B.6. Por titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial, Formación Profesional y otros diplomas se valorarán las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, conservatorios profesionales y superiores de Música y Danza y Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, con arreglo a la siguiente escala: - Música y Danza, grado medio: 0,25 puntos. - Enseñanza de Idiomas, certificado de nivel B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,25 puntos. - Enseñanza de Idiomas, certificado de nivel B2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,5 puntos. - Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,5 puntos. - Por cada título de técnico superior de Formación Profesional: 0,5 puntos.	hasta 2 puntos	Para todas las titulaciones relacionadas se adjuntará copia escaneada de dichos títulos o del documento justificativo de abono de los derechos de expedición de dichas titulaciones conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). Notas: En caso de estudios progresivos, sólo se tendrá en cuenta el último título o certificado que haya obtenido el aspirante o la aspirante. No serán tenidos en cuenta los estudios que hayan sido alegados para ingreso en el cuerpo al que pertenece el aspirante o la aspirante.
B.7. Conocimiento del valenciano		
B.7.1. Por el Certificado de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià.	1 punto	Copia escaneada del certificado de Capacitació para la enseñanza del Valenciano: La certificación debe estar registrada en la Cuenta de formación del profesorado
B.7.2. Por el Certificado de nivel C1 de Coneixements de Valencià.	1 punto	Copia escaneada del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.
B.7.3. Por el Diploma de Mestre de Valencià	2 puntos	Copia escaneada del certificado o título correspondiente conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana y en la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones sobre la expedición de las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana.
B.7.4. Por el Certificado de nivel C2 de Coneixements de Valencià	2 puntos	Copia escaneada del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.
B.8. Certificado de Capacitació para la Enseñanza en Lengua Extranjera que acredite una competencia lingüística de, al menos un nivel B2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.	2 puntos	Copia escaneada del certificado o título correspondiente conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana y en la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones sobre la expedición de las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana.



B.9. Por título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	1 punto	Copia escaneada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
---	---------	---

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
C. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 10	
C.1. Por asistencia a cursos, jornadas u otra modalidad de formación convocados por las administraciones educativas, o por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados o por universidades, relacionados con la gestión o dirección de centros educativos o la gestión de la calidad. 0,15 puntos cada 10 horas.	máximo 3 puntos	Copia escaneada del certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración educativa o Universidad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad formativa y, en su caso, el reconocimiento de la Administración educativa correspondiente.
C.2. Por haber participado como ponente en actividades de formación sobre gestión y dirección de centros o gestión de la calidad. 0,25 puntos cada 10 horas.	máximo 3 puntos	
C.3. Por la tutorización del alumnado en el marco del Máster en Profesor de Educación Secundaria. 0,25 puntos cada año. Por asistencia, impartición o coordinación a cursos, jornadas u otra modalidad de formación, incluida la formación en centros, convocados por las Administraciones educativas, o por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados o por universidades, relacionados con aspectos científicos o didácticos de la especialidad del candidato o de la candidata o bien con la organización escolar, las nuevas tecnologías, la psicopedagogía y sociología de la educación o la salud laboral (de área o generales). 0,10 puntos cada 10 horas.	máximo 1 punto	
C.4. Por haber participado en programas de investigación educativa o haber obtenido un premio de investigación e innovación educativa relacionados con la gestión y dirección de centros educativos y gestión de la calidad en centros educativos.	hasta 2 puntos	Copia escaneada de las certificaciones correspondientes.
C.5. Por publicaciones o méritos artísticos relacionadas con el área de especialidad del aspirante o de la aspirante.	hasta 1 punto	Copia escaneada de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y el ISBN, ISSN o ISMN, según proceda. Copia escaneada de los programas o críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido premios. En las ediciones – sea cual sea el soporte sobre el que estén realizadas – debe constar ISBN y depósito legal o sólo este último según los casos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre (BOE de 4.11.1972), artículos 1, 2 y 3. (La comisión de selección podrá solicitar ejemplares originales para su valoración)
C.6. Por publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de centros o la gestión de la calidad.	hasta 2 puntos	
C.7. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino superior al asignado al cuerpo por el que participa.	1 punto	

Notas:

- Únicamente serán baremados aquellos méritos cuyo perfeccionamiento haya tenido lugar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con la excepción del A.1. Trayectoria profesional y del A.2. Experiencia directiva o de coordinación.
- En los subapartados A.1.1 no serán computables cinco años de servicios, debiéndose baremar la opción más beneficiosa para el participante o la participante, de forma que en primer término se descuenten los cinco años del subapartado A.1.1.b) y si el saldo es negativo entonces se descontaría del subapartado A.1.1.a).
- En el subapartado A.1.1 sólo se valorarán los servicios efectivos en el centro cuya dirección se solicita, no valorándose los periodos que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en

comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos, que impliquen la no presencia física durante el curso escolar del funcionario o funcionaria en el centro de destino.

- A los efectos de los apartados, precedentes, en ningún caso se valorarán los estudios que haya sido necesario para la obtención del primer título de licenciado o licenciada, arquitecto o arquitecta superior o ingeniero o ingeniera superior que se hayan acreditado para su ingreso en el cuerpo de la función pública docente desde el que se participa. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato o candidata.
- En ningún caso se valorarán fracciones de mes.
- En el caso de libros, se aportará certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por universidades, organismos o entidades públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.
- En el supuesto de revistas, se aportará certificación en la que conste el número de ejemplares, lugar de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.
- En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. No se valorarán publicaciones en las que el autor o la autora sea el editor o la editora de las mismas.
- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores o las autoras, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. No será necesario esta acreditación cuando la publicación la haya editado la Conselleria con competencias en educación o cualquiera de las Administraciones educativas.
- Los méritos se puntuarán una única vez en un único subapartado.



ANEXO IV
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre	Teléfono 1	Teléfono 2	
Domicilio a efectos de notificación			
Localidad	Provincia	CP	
Correo electrónico: (escriba con letra clara la dirección, respetando en su caso mayúsculas y minúsculas)			

A. MÉRITOS PROFESIONALES			
A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	años	X	PUNTUACIÓN
A.1.1. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario o funcionaria que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito.			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		1	
b) En otros centros en los cuerpos y niveles educativos – correspondientes al centro a cuya dirección opta el candidato o candidata.		0,5	
c) En otros cuerpos y centros docentes distintos al nivel educativo y régimen del centro a cuya dirección opta el candidato o candidata.		0,25	
A.1.2. Tener destino definitivo en el centro cuya dirección se solicita: 5 puntos			
A.1.3. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas: 2 puntos			
A.1.4. Valoración positiva de la labor docente			
a) En el centro cuya dirección se solicita: 5 puntos			
b) En otros centros: 4 puntos			
TOTAL A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL			(máximo 15 puntos)
A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA, DE COORDINACIÓN O OTROS PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	años	X	PUNTUACIÓN
A.2.1. Por cada año como director o directora en centros docentes públicos:			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		1	
b) En otros centros.		0,80	
A.2.2. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios.			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,75	
b) En otros centros.		0,60	
A.2.3. Por cada año en otros cargos directivos, vicesecretario o vicesecretaria y responsable de centros de menos de tres unidades.			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,50	
b) En otros centros.		0,40	
A.2.4. Por cada año de servicio ejerciendo la jefatura de departamento o la coordinación de ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria o figuras análogas de coordinación (aula de Informática, Tecnologías de Información, coordinación didáctica en EOI, entre otras) o por ser miembro del Consejo Escolar.			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,30	
b) En otros centros.		0,20	
A.2.5. Por cada año de servicio ejerciendo puestos de asesoría de formación permanente, puestos de asesor/coordinador técnico docente o jefaturas de sección en la Administración educativa.			
A.2.6. Valoración positiva del ejercicio de cargos directivos: 5 puntos			
TOTAL A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA, DE COORDINACIÓN O EN PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN			(máximo 15 puntos)
TOTAL A. MÉRITOS PROFESIONALES			(máximo 25 puntos)



B. FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulación/es que aporta	Puntuación
B.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato o candidata: 1 punto		
B.2. Por cada Título de Grado, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato o candidata: 2 puntos		
B.3. Por cada título de licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato o candidata: 2 puntos		
B.4. Por el grado de doctor o doctora: 2 puntos		
B.5.1. Por premio extraordinario de doctorado: 1 punto B.5.2. Por premio extraordinario de licenciatura o grado: 0,75 puntos		
B.6. Por titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial, Formación Profesional y otros diplomas se valorarán las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, conservatorios profesionales y superiores de Música y Danza y Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, con arreglo a la siguiente escala: - Música y Danza, grado medio: 0,25 puntos - Enseñanza de Idiomas, certificado de nivel B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,25 puntos - Enseñanza de Idiomas, certificado de nivel B2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,5 puntos - Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,5 puntos - Por cada título de técnico superior de Formación Profesional: 0,5 puntos		(máximo 2 puntos)
B.7. Conocimiento del valenciano B.7.1. Por el Certificat de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià (1 punto). B.7.2. Por el Certificat de nivell C1 de Coneixements de Valencià (1 punto). B.7.3. Por el Diploma de Mestre de Valencià (2 puntos). B.7.4. Por el Certificat de nivell C2 de Coneixements de Valencià (2 puntos).		
B.8. Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera que acredite una competencia lingüística de, al menos un nivel B2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: 2 puntos		
B.9. Por cada título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: 1 punto		
TOTAL B. FORMACIÓN ACADÉMICA		(máximo 5 puntos)

C. OTROS MÉRITOS (añadir tantas hojas como sean necesarias para completar la relación de méritos)	
C.6. Por publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de centros o la gestión de la calidad: HASTA 2 PUNTOS RELACIONAR:	
C.7. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino superior al asignado al cuerpo por el que participa.	
TOTAL C4 + C5 + C6+C7 OTROS MÉRITOS	(barema la comisión)
TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS	(máximo 10 puntos)

TOTAL AUTOBAREMACIÓN A + B + C (1+2+3+4):	TOTAL BAREMO:
--	----------------------

**ANEXO V
CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN**

En el proceso de evaluación que usted ha solicitado se consideran una serie de indicadores para los que se consultarán distintas fuentes de información. Es necesario conocer también su propia opinión, por lo que se solicita que formalice el siguiente cuestionario.

La información recogida en este cuestionario corresponde a sus opiniones personales y se garantiza su confidencialidad. Tendrá acceso a ella la inspectora/inspector responsable de la evaluación, quién la tendrá en cuenta junto con otras observaciones directas e indirectas y el análisis de la documentación que corresponda.

Datos personales de la persona aspirante		
Nombre:		
Apellidos:		
DNI:		
Centro de destino	Código:	
	Denominación:	

ESCALA DE VALORACIÓN	
No positivo	No/Nunca/Totalmente en desacuerdo/Generalmente no/Pocas veces/En desacuerdo
Positivo	Normalmente sí/Casi siempre/De acuerdo/Siempre/Totalmente de acuerdo

ÁMBITOS E INDICADORES OBJETO DE VALORACIÓN		No positivo	Positivo
a. Planificación de la actividad docente			
a.1	Planifico las unidades didácticas, unidades de trabajo o situaciones de aprendizaje de acuerdo con la programación correspondiente, los criterios del departamento o ciclo, los objetivos de la etapa y la normativa curricular vigente.		
a.2	Adecúo los contenidos, saberes básicos, competencias específicas y criterios de evaluación del aprendizaje de acuerdo con el nivel correspondiente.		
a.3	Planifico actividades de enseñanza-aprendizaje y/o situaciones de aprendizaje que contribuyen a la consecución de los objetivos generales y perfil de salida de la etapa.		
a.4	Planifico el tratamiento de las competencias clave relacionándolas con el resto de elementos del currículum del área, materia, módulo o asignatura.		
a.5	Preparo la clase y los materiales didácticos de forma clara y coherente (se observa un guión, esquema, cuaderno especificando los objetivos, actividades, materiales,...).		
a.6	Colaboro con los tutores, equipo directivo y, en su caso, equipo o departamento de orientación en la detección y planificación de medidas de prevención para dar una respuesta educativa inclusiva de acuerdo con la normativa vigente.		
a.7	Prevengo y planifico la programación didáctica de aula o unidades de trabajo teniendo en cuenta la adecuación personalizada a la diversidad del grupo-clase, a los alumnos concretos que requieren una respuesta diferenciada y/o medidas curriculares extraordinarias, de acuerdo con la normativa de inclusión.		



b. Ejercicio de la función docente y, en su caso, función orientadora			
b.1	Comunico al alumnado al inicio de las clases el trabajo a desarrollar y la dinámica que se seguirá en la clase.		
b.2	Planteo actividades que motivan el interés del alumno hacia el aprendizaje.		
b.3	Gestiono de forma eficaz el tiempo y la adecuada estructura de las sesiones.		
b.4	Presto atención al desarrollo de la competencia lectora del alumnado.		
b.5	Contribuyo a conectar las experiencias del aprendizaje dentro y fuera del aula.		
b.6	Promuevo e incorporo habitualmente la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje.		
b.7	Finalizo la clase con una recopilación o resumen de los aspectos más importantes trabajados.		
b.8	Realizo las evaluaciones sociopsicopedagógicas para atender las necesidades del alumnado. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.9	Colaboro con el equipo directivo en la planificación y en la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.10	Asesoro al profesorado en la detección de dificultades de aprendizaje del alumnado, la identificación de sus necesidades educativas y la puesta en marcha de medidas preventivas. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.11	Asesoro y colaboro con el profesorado del centro en la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas de atención a la diversidad. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.12	Oriento al profesorado y a los equipos docentes en la elaboración y seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares del alumnado. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.13	Participo y asesoro los tutores y equipos docentes en las sesiones de evaluación del alumnado, especialmente del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.14	Colaboro, desde mis responsabilidades específicas, en los procesos de incorporación, seguimiento y evaluación del alumnado en los diversos programas establecidos para responder a las necesidades educativas de los alumnos. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.15	Colaboro y asesoro al equipo directivo y al equipo de tutores en la elaboración, aplicación y evaluación del Plan de Acción Tutorial. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
b.16	Asesoro y participo en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Programa de Orientación Académica y Profesional. (exclusivo para la especialidad de orientación educativa)		
c. Seguimiento de los aprendizajes del alumnado y decisiones adoptadas para favorecer la mejora..			
c.1	Realizo una evaluación inicial del alumnado y establezco medidas de respuesta adecuadas en función de los resultados.		
c.2	Establezco de forma clara, precisa y coherente los criterios de evaluación y calificación del alumnado.		

c.3	Empleo instrumentos y técnicas de evaluación diferentes y variadas que permiten la valoración de las diversas competencias del alumnado.		
c.4	Existe una relación de los contenidos o saberes básicos con los criterios de evaluación y, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables.		
c.5	Prevengo criterios y procedimientos de evaluación para el alumnado con necesidades educativas especiales.		
c.6	Hago participe al alumnado del proceso de evaluación-aprendizaje.		
c.7	Tomo decisiones de mejora a partir del análisis de los resultados de la evaluación, y en general de los resultados de los aprendizajes.		
d. Gestión del aula.			
d.1	Empleo formas diversas de agrupamiento en el aula para el desarrollo de las actividades: trabajo individual, en equipo, en grupo, etc.		
d.2	Creo un ambiente que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje: el alumnado con dificultades está colocado estratégicamente para favorecer su aprendizaje, los diversos espacios del aula son empleados didácticamente (paredes, azulejos), etc.		
d.3	Mantengo el orden en la clase y establezco de forma clara y trabajada con los alumnos unas normas de clase que fomentan el respeto, la tolerancia y la participación.		
d.4	Tomo las iniciativas necesarias para facilitar la integración del alumnado en su grupo y en las actividades del centro.		
d.5	Utilizo medidas ordinarias y, si procede, extraordinarias para atender la diversidad de los alumnos organizando la respuesta educativa para la inclusión del alumnado de acuerdo con la normativa vigente.		
e. Participación en las actividades del centro e implicación en el proyecto educativo del centro. Relación y comunicación con la comunidad educativa de acuerdo con los criterios adoptados por el centro.			
e.1	Cumplo de forma correcta las funciones que le son propias: administro adecuadamente los recursos, hago un uso correcto de la información, cumplo los acuerdos y normas establecidos en el PEC y los documentos de planificación.		
e.2	Participo y colaboro de forma activa en las reuniones de los órganos colegiados de gobierno (Claustro, Consejo Escolar) y de coordinación docente del centro (equipo docente, departamento didáctico, CCP).		
e.3	Contribuyo activamente a la convivencia, participando en la organización adecuada de estrategias para la prevención y resolución de conflictos tanto a escala de aula como de centro.		
e.4	Coordino y planifico correctamente mis tareas con el resto del profesorado y, en su caso, el departamento o equipo de orientación en la organización de la respuesta educativa para la inclusión.		
e.5	Propongo, planifico y participo en las actividades complementarias y extraescolares y contribuyo a la evaluación de estas y la adopción de propuestas de mejora.		
f. Relación y comunicación con la comunidad educativa de acuerdo con los criterios adoptados por el centro. Orientación educativa, académica y profesional del alumnado. Integración y participación de las familias en el centro.			

f.1	Informo correctamente al alumnado y sus familias sobre los aspectos fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje.		
f.2	Establezco las vías y procedimientos necesarios para facilitar a las familias la información relativa en sus hijos e hijas a lo largo del curso (entrevistas individuales, reuniones de grupo, comunicaciones escritas o telefónicas, etc).		
f.3	Desarrollo de forma correcta y eficiente la orientación educativa, académica y profesional de su alumnado, especialmente en caso de ser tutora o tutor.		

Observaciones:

ANEXO VI

INFORME NORMALIZADO SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE Y DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

Datos personales de la persona aspirante		
Nombre:		
Apellidos:		
DNI:		
Centro de destino:	Código:	
	Denominación:	

ESCALA DE VALORACIÓN.	
No positivo	Se evidencia un desempeño/desarrollo nulo o demasiado básico, limitado, o poco profundo respecto a la tarea/objetivo al que hace referencia el ámbito analizado. No se logran los mínimos aceptables. La adecuación a lo establecido en el ámbito es muy parcial y puede considerarse insuficiente.
Positivo	Se puede observar un desempeño/desarrollo adecuado respecto a la tarea/objetivo al que hace referencia el ámbito analizado. El dominio y competencia en el desarrollo de sus tareas es satisfactorio.

A) EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE

ÁMBITOS E INDICADORES OBJETO DE VALORACIÓN		No Positivo	Positivo
a. Planificación de la actividad docente			
a.1	Planifica las unidades didácticas, unidades de trabajo o situaciones de aprendizaje de acuerdo con la programación correspondiente, los criterios del departamento o ciclo, los objetivos de la etapa y la normativa curricular vigente.		
a.2	Adecua los contenidos, saberes básicos, competencias específicas y criterios de evaluación del aprendizaje de acuerdo con el nivel correspondiente.		
a.3	Planifica actividades de enseñanza-aprendizaje y/o situaciones de aprendizaje que contribuyen a la consecución de los objetivos generales y perfil de salida de la etapa.		
a.4	Planifica el tratamiento de las competencias clave relacionándolas con el resto de elementos del currículum del área, materia, módulo o asignatura.		
a.5	Prepara la clase y los materiales didácticos de forma clara y coherente (se observa un guion, esquema, cuaderno especificando los objetivos, actividades, materiales,...).		
a.6	Colabora con los tutores, equipo directivo y, en su caso, equipo o departamento de orientación en la detección y planificación de medidas de prevención para dar una respuesta educativa inclusiva de acuerdo con la normativa vigente.		
a.7	Prevé y planifica la programación didáctica de aula o unidades de trabajo teniendo en cuenta la adecuación personalizada a la diversidad del grupo-clase, a los alumnos		



	concretos que requieren una respuesta diferenciada y/o medidas curriculares extraordinarias, de acuerdo con la normativa de inclusión.		
--	--	--	--

b. Ejercicio de la función docente y, en su caso, función orientadora			
b.1	Comunica al alumnado al inicio de las clases el trabajo a desarrollar y la dinámica que se seguirá en la clase.		
b.2	Plantea actividades que motivan el interés del alumnado hacia el aprendizaje.		
b.3	Gestiona de forma eficaz el tiempo y la adecuada estructura de las sesiones.		
b.4	Presta atención al desarrollo de la competencia lectora del alumnado.		
b.5	Contribuye a conectar las experiencias del aprendizaje dentro y fuera del aula.		
b.6	Promueve e incorpora habitualmente la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje.		
b.7	Finaliza la clase con una recopilación o resumen de los aspectos más importantes trabajados.		
b.8	Realiza las evaluaciones sociopsicopedagógicas para atender las necesidades del alumnado. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.9	Colabora con el equipo directivo en la planificación y en la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.10	Asesora al profesorado en la detección de dificultades de aprendizaje del alumnado, la identificación de sus necesidades educativas y la puesta en marcha de medidas preventivas. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.11	Asesora y colabora con el profesorado del centro en la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas de atención a la diversidad. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.12	Orienta al profesorado y a los equipos docentes en la elaboración y seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares del alumnado. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.13	Participa y asesora a los tutores y equipos docentes en las sesiones de evaluación del alumnado, especialmente del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.14	Colabora, dentro de las responsabilidades específicas, en los procesos de incorporación, seguimiento y evaluación del alumnado en los diversos programas establecidos para responder a las necesidades educativas de los alumnos. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.15	Colabora y asesora al equipo directivo y al equipo de tutores en la elaboración, aplicación y evaluación del Plan de Acción Tutorial. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		
b.16	Asesora y participa en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Programa de Orientación Académica y Profesional. <i>(exclusivo para la especialidad de orientación educativa)</i>		



c. Seguimiento de los aprendizajes del alumnado y decisiones adoptadas para favorecer su mejora.			
c.1	Realiza una evaluación inicial del alumnado y establece medidas de respuesta adecuadas en función de los resultados.		
c.2	Establece de forma clara, precisa y coherente los criterios de evaluación y calificación del alumnado.		
c.3	Emplea instrumentos y técnicas de evaluación diferentes y variados que permiten la valoración de las varias competencias del alumnado.		
c.4	Existe una relación de los contenidos o saberes básicos con los criterios de evaluación y, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables.		
c.5	Prevé criterios y procedimientos de evaluación para el alumnado con necesidades educativas especiales.		
c.6	Hace partícipe el alumnado del proceso de evaluación-aprendizaje.		
c.7	Toma decisiones de mejora a partir del análisis de los resultados de la evaluación y, en general, de los resultados de los aprendizajes.		
d. Gestión del aula.			
d.1	Emplea formas diversas de agrupamiento en el aula para el desarrollo de las actividades: trabajo individual, en equipo, en grupo, etc.		
d.2	Crea un ambiente que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje: el alumnado con dificultades está colocado estratégicamente para favorecer su aprendizaje, los diversos espacios del aula son empleados didácticamente (paredes, azulejos), etc.		
d.3	Mantiene el orden en la clase y establece de forma clara y trabajada con los alumnos unas normas de clase que fomentan el respeto, la tolerancia y la participación.		
d.4	Toma las iniciativas necesarias para facilitar la integración del alumnado en su grupo y en las actividades del centro.		
d.5	Utiliza medidas ordinarias y, si procede, extraordinarias para atender la diversidad de los alumnos organizando la respuesta educativa para la inclusión del alumnado de acuerdo con la normativa vigente.		
e. Participación en las actividades del centro e implicación en el proyecto educativo del centro. Relación y comunicación con la comunidad educativa de acuerdo con los criterios adoptados por el centro.			
e.1	Cumple de forma correcta las funciones que le son propias: administra adecuadamente los recursos, hace un uso correcto de la información, cumple los acuerdos y normas establecidos en el PEC y los documentos de planificación.		
e.2	Participa y colabora de forma activa en las reuniones de los órganos colegiados de gobierno (Claustro, Consejo Escolar) y de coordinación docente del centro (equipo docente, departamento didáctico, CCP).		
e.3	Contribuye activamente a la convivencia, participando en la organización adecuada de estrategias para la prevención y resolución de conflictos tanto a nivel de aula como de centro.		



e.4	Coordina y planifica correctamente mis tareas con el resto del profesorado y, en su caso, el departamento o equipo de orientación en la organización de la respuesta educativa para la inclusión.		
e.5	Propone, planifica y participa en las actividades complementarias y extraescolares y contribuye a la evaluación de estas y la adopción de propuestas de mejora.		
f. Relación y comunicación con la comunidad educativa de acuerdo con los criterios adoptados por el centro. Orientación educativa, académica y profesional del alumnado. Integración y participación de las familias en el centro.			
f.1	Informa correctamente al alumnado y sus familias sobre los aspectos fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje.		
f.2	Establece las vías y procedimientos necesarios para facilitar a las familias la información relativa en sus hijos e hijas a lo largo del curso (entrevistas individuales, reuniones de grupo, comunicaciones escritas o telefónicas, etc).		
f.3	Desarrolla de forma correcta y eficiente la orientación educativa, académica y profesional de su alumnado, especialmente en caso de ser tutora o tutor.		

B) EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

Cargo	Ámbitos e indicadores objeto de valoración	No Positivo	Positivo
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios Secretaría	1. Dirección y coordinación de las actividades del centro: diseño, seguimiento y control a través de los principales instrumentos de planificación y gestión pedagógica y administrativa.		
	1.1 Propone al Consejo Escolar la elaboración o modificación del Proyecto Educativo así como los proyectos, programas o planes desarrollados y recoge propuestas para lo cual.		
	1.2 Elabora, junto con el equipo directivo, la PGA y la Memoria a partir de las propuestas del Consejo Escolar y del Claustro y de las sugerencias de la junta de delegados y delegadas, si existe, y de la AMPA.		
	1.3 Se realiza un seguimiento de las actividades del centro.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios Secretaría	2. Ejercicio de las competencias que, en materia de gestión económica, administrativa y de personal, otorga la legislación vigente a la persona directora de un centro educativo.		
	2.1 Dirige y coordina la elaboración de los horarios del centro repartiendo las cargas horarias de manera equilibrada.		
	2.2 Realiza la designación de tutores o tutoras y coordinadores o coordinadoras de ciclo / jefes de departamento de acuerdo con la normativa y con criterios pedagógicos y de eficacia docente.		
	2.3 Vela porque los ciclos/departamentos y los profesores y las profesoras que los integran cumplan adecuadamente las funciones que tienen asignadas y gestiona adecuadamente las tareas relacionadas con la coeducación, planes de acogida, reparto de cargas horarias y gestión de conflictos surgidos en el ámbito laboral.		
	2.4 Dirige la coordinación al profesorado, y si procede al personal de administración y servicios, y garantiza que su organización responda a las necesidades e intenciones educativas, impulsando el trabajo en equipo, y apoya sus iniciativas.		



	2.5 Garantiza la información a la comunidad educativa sobre los recursos didácticos y materiales, así como sobre las instalaciones, favorece su utilización y supervisa que se mantengan en buen estado.		
	2.6 Dirige la elaboración del proyecto de presupuesto a partir de las propuestas de los diferentes sectores de la comunidad escolar.		
	2.7 Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordena los pagos y visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios	3. Dinamización de los órganos de gobierno y de los equipos de coordinación docente del centro. Impulso de la participación democrática de los varios colectivos de la comunidad educativa y capacidad de llegar a consensos.		
	3.1 Convoca reglamentariamente el Consejo Escolar y el Claustro, favorece el ejercicio de sus competencias, ejecuta los acuerdos adoptados y es capaz de conseguir consensos.		
	3.2 Impulsa la actuación de la Comisión de Coordinación Pedagógica y vela porque se asegure la coherencia de las programaciones didácticas y el PAT entre sí y con el PEC.		
	3.3 Impulsa la participación de los sectores de la comunidad educativa en los procesos de constitución o renovación del Consejo Escolar y en el funcionamiento del centro.		
	3.4 Garantiza el derecho de reunión de los sectores de la comunidad educativa y la relación fluida con el alumnado y las familias.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios	4. Mejora de la convivencia en el centro, la resolución de conflictos y la prevención de la violencia de género, favoreciendo la creación y el funcionamiento de comisiones de mediación o convivencia y promoviendo actividades o programas que contribuyan a mejorarla, de acuerdo con las normas que establezca la Administración educativa y el reglamento de régimen interior del centro.		
	4.1 Fomenta la participación en la elaboración de normas de convivencia claras y su conocimiento por todos los miembros de la comunidad educativa.		
	4.2 Garantiza el cumplimiento del reglamento de régimen interior del centro, resuelve los conflictos, impone las medidas correctoras de su competencia y garantiza que su aplicación responda a lo que establece la normativa vigente.		
	4.3 Favorece la creación y el funcionamiento de comisiones de mediación o convivencia, con la participación del alumnado y profesorado, que tengan como finalidad la prevención y resolución pacífica de los conflictos y promueve actividades o programas que contribuyen a mejorarla.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios	5. Planificación y desarrollo del Plan de actuación para la mejora (PAM), programas e iniciativas de innovación y formación que mejoran el funcionamiento del centro y potencian acciones destinadas a combatir el fracaso escolar.		
	5.1 Impulsa el diseño, el desarrollo y seguimiento de las actuaciones y/o programas que se insertan en el PAM siguiendo los criterios de la CCP y el Claustro.		
	5.2 Conoce y garantiza la difusión de las convocatorias sobre programas y actividades de mejora de la calidad, de innovación e investigación educativa y fomenta la participación del profesorado.		
	5.3 Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y facilita su realización.		



Dirección Vicedirección Jefatura de estudios	6. Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en otros procesos de evaluación.		
	6.1 Impulsa, planifica, organiza y coordina los procesos de evaluación interna del centro.		
	6.2 Colabora en los procesos de evaluación externa del centro según las instrucciones de la administración.		
	6.3 Utiliza los resultados de la evaluación para mejorar el funcionamiento del centro.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios	7. Organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado de acuerdo con la normativa vigente que desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.		
	7.1 Planifica y promueve la puesta en marcha de las medidas organizativas y de coordinación necesarias para la implementación de la respuesta educativa para la inclusión: coordinación docente, información en la comunidad educativa, adecuación de espacios, materiales y recursos, impulso de nuevas formas organizativas inclusivas, medidas individuales y grupales, coordinación inicial del profesorado de apoyo a la inclusión.		
	7.2 Realiza el seguimiento hacia la correcta implementación de las medidas de respuesta educativa para la inclusión antes mencionadas a lo largo del curso escolar: planes de actuación personalizados, programas, resultados, etc.		
	7.3 Evalúa los resultados obtenidos a partir de las diferentes medidas organizativas para la inclusión, y los utiliza para la puesta en marcha de propuestas de mejora de los programas y medidas inclusivas del próximo curso.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios Secretaría	8. Colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que facilitan la relación del centro con el entorno y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y una formación integral del alumnado.		
	8.1 Promueve la participación del alumnado y sus familias en la vida del centro.		
	8.2 Supervisa los procesos de información a las familias sobre resultados de la evaluación, faltas de asistencia, comunicaciones de tutores y tutoras, medidas educativas para garantizar la convivencia, etc.		
	8.3 Establece procedimientos para atender las propuestas del alumnado y sus familias así como las asociaciones de alumnas y alumnas y de madres y padres.		
Dirección Vicedirección Jefatura de estudios Secretaría	9. Colaboración, en el ámbito de su competencia, con los órganos de la Administración educativa en todo el relativo al logro de los objetivos educativos del centro.		
	9.1 Colabora con la Administración educativa en la planificación de los recursos materiales y humanos, teniendo en cuenta la normativa, las necesidades del centro y contando con la opinión de la comunidad educativa.		
	9.2 Colabora con la Inspección de Educación en todo el que esta le requiere dentro de sus competencias para el logro de los objetivos del centro y del sistema.		
	9.3 Facilita y canaliza adecuadamente la información solicitada por otros órganos de la Administración educativa.		

C) CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Evaluación	Desfavorable	Favorable
El inspector o inspectora que subscribe emite informe		

Observaciones: